

**ANT: Solicitud N° MU125T0001236, de fecha 06 de noviembre de 2017 por don Sebastián Massa.**

**MAT: Accede parcialmente a la entrega de la información solicitada.**

La Reina, 04 DIC 2017

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/**

**Visto:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Decreto N° 115, de fecha 30 de enero de 2017, de la Municipalidad de La Reina, que delega de modo general y permanente la facultad para emitir pronunciamientos sobre las solicitudes de acceso a la información pública remitidas en ejercicio de los derechos contemplados en la ley N° 20.285.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de noviembre de 2017, se recibió la solicitud de información pública N° MU125T0001236, cuyo tenor literal es el siguiente: “En uso del derecho de acceso a información pública, consagrado en la Ley 20.285, sobre Transparencia y Acceso a Información, solicito que suministre la siguiente información para fines de investigación: Dotación de funcionarios de planta, a contrata y a honorarios existentes al mes de noviembre del año 2017. Los datos solicitados específicamente son: 1) Nombre y apellidos; 2) Dirección de correo electrónico; 3) Teléfono de contacto; 4) Cargo o función; 5) Unidad u órgano interno; 5) Calificación profesional o formación.”.

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que conforme al artículo 15° de la misma norma, “cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar”.

Que la Municipalidad de La Reina provee anexos telefónicos y cuentas de correos electrónicos tanto a sus autoridades como a sus funcionarios y trabajadores para el desempeño de sus funciones.

Que la Municipalidad de La Reina cuenta con canales de ingreso establecidos que permiten canalizar el flujo de comunicaciones telefónicas y electrónicas que recibe, siendo éstos: la Oficina de Partes ubicada en el edificio Consistorial: Av. Alcalde Fernando castillo Velasco N° 9925, La Reina; el número telefónico: 225927211; y la cuenta de correo electrónico: [municipalidad@mlareina.cl](mailto:municipalidad@mlareina.cl).

Que, el Consejo Para La Transparencia, en sus decisiones de amparo Rol C611-10 y C136-13, ha razonado que la decisión de un órgano de la Administración de informar "a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. // Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo anterior obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales» (C611-10)". Asimismo, señala que la divulgación de las casillas de correo electrónico de cada funcionario «... podría significar una afectación [al debido cumplimiento del órgano reclamado por cuanto] permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios..." (C136-13). Decisiones que han sido ratificadas en otras oportunidades (Decisiones de amparo Rol C245-17, C1904-16, Rol C1669-15 y C974-14).

Que, el artículo 21, N° 1, de la Ley N° 20.285, establece que una de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información es cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

Que el artículo 11 de la señalada norma reconoce, entre otros, el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

## **RESUELVO:**

**ACCÉDASE** a la siguiente información:

- a) La información relativa a los nombres completos de los funcionarios municipales, tanto de planta y contrata, así como aquellas personas contratadas bajo la modalidad de Honorarios y Código del Trabajo, su cargo o función, y su calidad profesional o formación, se encuentra a disposición permanente del público en nuestro sitio web, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 20.285, cumplo con informar que para poder acceder a dicha información se debe dirigir a [www.lareina.cl](http://www.lareina.cl) y hacer click en banner 'Transparencia Activa Ley de Transparencia', el que vincula directamente al sitio de Transparencia Activa del municipio (URL directa: <http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU125>). Desde ahí se debe dirigir al ítem '04. Personal y Remuneraciones', donde se presentan enlaces que vinculan a planillas con toda la información del Personal de Planta, a Contrata, Honorarios y sujetos al Código del Trabajo, del municipio, lo que incluye el nombre completo, y otra información que debe ser publicada de acuerdo a lo dispuesto en la señalada Ley N° 20.285 e Instrucciones Generales del Consejo Para La Transparencia.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, y en atendiendo que parte de lo solicitado es información relativa a la Unidad u órgano interno de cada funcionario ( información que no es obligación de publicar en Transparencia Activa), se adjunta listado con dicha información.

**DENIÉGUESE** la entrega de información relativa a las direcciones de correo electrónicos, por las razones ya expuestas en los considerandos, en virtud del Artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, que establece que una de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información es cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte

el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. Lo anterior, entendiendo que el municipio cuenta con los siguientes canales establecidos para la atención de público: Oficina de Partes, ubicada en el edificio Consistorial: Av. Alcalde Fernando castillo Velasco N° 9925, La Reina; el número telefónico: 225927211; y la cuenta de correo electrónico: [municipalidad@mlareina.cl](mailto:municipalidad@mlareina.cl); Así como las cuentas en redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter. Por lo que la divulgación de las cuentas de correo electrónico de los funcionarios podría significar una afectación al debido cumplimiento de las funciones, al permitir que dichas cuentas de correo electrónico permitan la recepción de correos con otros fines, distintos al ejercicio de la función pública de cada funcionario.

**INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados del sitio de Transparencia Activa del municipio, una vez que se encuentre a firme, de acuerdo al artículo 23 de la Ley N° 20.285 y a la Instrucción General N° 3 del Consejo Para La Transparencia.

**ENTRÉGUESE** la información solicitada a don Sebastián Massa, en la forma y medios que se indican: Correo electrónico: [sebastian.massa@mat.uc.cl](mailto:sebastian.massa@mat.uc.cl)

**DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don Sebastián Massa, mediante correo electrónico.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL ALCALDE  
(DECRETO ALCALDICIO N° 115 DEL 30/01/2017)**



**IGNACIO JAVIER VIO BARRAZA  
DIRECTOR JURÍDICO**

IJBV/rde

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Sebastián Massa
2. Archivo